



“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto”

PRODECON te informa que, si eres persona moral y transitaste del Régimen General de Ley al Régimen Simplificado de Confianza, en la declaración anual del ejercicio puedes deducir, hasta agotarlo, el inventario que tengas pendiente de aplicar, conforme al tratamiento establecido en el Título II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Esta Procuraduría, en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, tuvo conocimiento de la problemática que enfrentan las personas morales que, **a partir del ejercicio fiscal 2023** y subsecuentes, transitan al Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)¹ y que, de conformidad con el Régimen General tienen pendiente de deducir inventario de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados. Ello, debido a que no existía una disposición fiscal que les permitiera seguir aplicando lo dispuesto en el Título II, Sección III de la Ley del ISR, relativo al costo de lo vendido, en la declaración anual del ejercicio correspondiente, hasta agotar dicho inventario.

Ante ello, se requirió al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que informara si tenía contemplado emitir una regla de carácter general, a través de la cual se otorgara a las personas morales que transitan del Régimen General de Ley al RESICO, deducir el inventario pendiente de aplicar.

En respuesta, la autoridad fiscal indicó que se otorgó a las personas morales que transitan del Régimen General de Ley al RESICO, para los ejercicios 2022 y 2023, la posibilidad de deducir el inventario de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, pendientes de deducir, aplicando el tratamiento establecido en las disposiciones contenidas en el Título II, Sección III de la Ley del ISR, relativo al costo de lo vendido, en la declaración anual del ejercicio hasta agotarlo, de conformidad con el Transitorio Décimo Noveno de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

Lo anterior, en el entendido de que, respecto de las materias primas, productos semiterminados o terminados que adquieran a partir del 1 de enero de 2023 o del 1 de enero de 2024, según corresponda, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley del ISR, que prevé las deducciones que podrán aplicar las personas morales que tributen en el RESICO.

Si tienes dudas sobre éste o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/>; mediante una Asesoría personalizada o remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/> o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/homeprodecon/delegaciones/>

¹ De conformidad con el artículo 206 de la Ley del ISR.

